

Modif. Dec 579/05

TOMO II 7

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe



00130

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA -AÑO 1993- NO

SANTA FE 30 ABR 1993

VISTO:

La solicitud de la Dirección de Compras de aprobación del proyecto de Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del requerimiento de alquiler de inmuebles de distintas reparticiones de esta Administración, se hace necesario la implementación de un Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles, en razón de que el Pliego de adquisiciones y provisión de elementos no se adapta para tales casos;

Que, este Departamento Ejecutivo considera conveniente acceder a la aprobación del proyecto adjunto;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

DECRETA:

Art.1º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles que en fs. 1 a 7 corre glosado al presente Decreto.

Art.2º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.---

CPN. NORA B. V de LUCCA SEC. HACIENDA



ES COPIA

Ing. JORGE ALBERTO OBEID INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MARIA ESTHER COPES DIRECTORA SUBROGANTE DESPACHO GENERAL

00130

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOCACIONES DE INMUEBLES POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Llamado a _____ Expediente N° _____

Art. 1: CONVOCATORIA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Llábase a _____ Pública para locación de _____
conforme al detalle que consigna el Pliego de Condiciones Generales Especificaciones Particulares que forman parte integrante del presente. Fijase para el acto de APERTURA de las propuestas el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas, o el primer día hábil siguiente si resultare feriado o inhábil, en el mismo horario, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe; los sobres presentados fuera de este término, quedarán automáticamente excluidos.

Los interesados podrán adquirir el Pliego en la oficina de Rentas Varias, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, dentro del horario administrativo matutino, el importe no será restituido al adquirente, aún en el caso de que _____ quedara sin efecto.

Art. 2: CONDICIONES DEL OFERENTE.

No podrán intervenir:

- a).- Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- b).- Los fallidos o concursados civilmente, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- c).- Aquellas empresas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados municipales.

Art. 3: DEPOSITO EN GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán presentar comprobantes que acrediten haber efectuado un depósito de garantía igual al 1% del total de alquileres correspondiente a doce (12) meses, y en caso de haber cotizado con alternativas, la garantía se calculará de conformidad a la de mayor valor propuesto.

Esta garantía, en el caso de los proponentes a quienes se les adjudique _____, quedará en caución hasta la suscripción del respectivo contrato y entrega de la posesión del inmueble de conformidad a lo convenido; cumplimentado, se procederá a su devolución.

El depósito a que se hace referencia en el párrafo anterior se

efectuara en original y de alguna de las siguientes formas:

- a).- En dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
- b).- En depósito efectuado en el Banco de Santa Fe S.A. - Cta. NO 9590/03 Valores de Terceros-, a la orden de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.
- c).- En cheque a la orden de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe que será remitido a la Dirección de Finanzas para ser depositado en la cuenta mencionada en el Pto. b).-
- d).- Con pagarés a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, en este caso, si resultare adjudicatario, deberá ser avalado por un Banco.
- e).- Con Fianza Bancaria a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
- f).- Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.
- g).- Con la afectación de créditos municipales a favor del proponente, certificados por la Dirección de Finanzas.

Respecto de la presentación según los incisos e), f) y g) su término de validez será hasta la extinción de las obligaciones.

Los proponentes perderán dicho depósito, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieran corresponder, en los siguientes casos:

- a).- Si renunciara a la contratación objeto de una vez efectuada la adjudicación.
- b).- Por no ajustarse al fiel cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.
- c).- Si retira su propuesta en el acto de apertura de o después de ella.

Art.4: FORMA DE PRESENTACION.

La DOCUMENTACION Y PROPUESTA deberán ser presentadas en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el N° 1 y el N° 2, respectivamente, los que serán colocados cerrados, en un tercer sobre que llevará la inscripción:

_____ - EXPEDIENTE N°:

MOTIVO: _____

FECHA: de _____ HQRA: _____

En el sobre N° 1: DOCUMENTACION GENERAL, serán colocados:

- X 1).- Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones Generales
- 2).- Comprobante de constitución del depósito de garantía
- 3).- El Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Particula-

Handwritten signatures and initials, including a large 'L' and several illegible marks.

00130

- res, firmados en todos sus folios, la omisión parcial o total será subsanada al solo requerimiento de la Dirección de Compras.
- 4).- Constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Fe.
 - 5).- Documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:
 - 5.1) SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA FISICA O VISIBLE:
 - a) Si la propuesta está firmada por la misma, no acompañará ninguna documentación.
 - b) Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará poder expreso, especial al efecto o general de administración y además, copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio.
 - 5.2) SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O JURIDICA:
 - a) Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social.

La falta de cualquiera de los documentos enunciados deberá cumplimentarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la hora de apertura del acto, si así no se hiciera, quedará rechazada la oferta.

En el sobre Nº 2: PROPUESTA, se colocará la propuesta por duplicado firmada en todas las hojas (original y duplicado). La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado, podrá, subsanarse a requerimiento de la Dirección de Compras, no será así cuando faltare el original de la propuesta dando lugar esta situación al rechazo de la oferta con devolución de la documentación presentada.

Los oferentes podrán cotizar indistintamente por uno, varios o todos los renglones solicitados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras y entrelineas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

Todo oferente queda, además, facultado para proponer VARIANTES O ALTERNATIVAS, salvo expresa indicación en contrario en las Especificaciones Particulares de la _____

Art. 5: APERTURA DE LAS PROPUESTA.

En el día y hora fijados, en presencia de funcionarios de la Municipalidad y de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE Nº 1), mencionando los documentos que contiene; si no existieran las causales de rechazo especificadas en los Arts. 3 y 4 del presente Pliego, se procederá a abrir las propuestas (SOBRE Nº 2) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes. Finalizada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados en el ACTO DE APERTURA.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el sobre Nº 1 y de la oferta contenida en el sobre Nº 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del presente Pliego de Condiciones Generales.

Art. 6: IMPUGNACIONES.

Las impugnaciones que se formulen al acto de o a cualquiera de la propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES y deberán efectuarse hasta un (1) día hábil posterior al acto de apertura. Las mismas serán fundadas, por escrito y presentadas en la Dirección de Compras.

Art. 7: ACEPTACION DE LA PROPUESTA.

La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, se reserva el derecho de aceptar la propuesta, original o alternativa, que a su juicio más convenga a los intereses de la Administración o rechazarlas a todas.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

Los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando -a juicio de esta Administración- no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 8: CONOCIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE

JU 13 04

La PRESENTACION DE UNA PROPUESTA, significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes a presente Público.

Art. 9: CONSULTAS.

Durante el período en que se encuentra convocada Público y hasta un (1) día antes de la fecha fijada para la apertura, personal de la Dirección de Compras evacuará todas las consultas relativas a presente, en horario matutino.

Art. 10: MEJORA DE PRECIOS.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad de Santa Fe, se llamará a mejora de precios en propuesta cerrada exclusivamente entre esos proponentes, señalándose al efecto día y hora para la presentación de las mismas. Si ninguno de esos proponentes mejorara su oferta originaria, la Municipalidad decidirá conforme al Art. 7 del presente Pliego, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 11: FIRMA DEL CONTRATO DE LOCACION.

El respectivo contrato de locación deberá ser suscripto por el locador dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación.

Art. 12: SANCIONES AL ADJUDICATARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 del presente Pliego y en el caso de que el locador no entregara el inmueble dentro del plazo convenido, la Municipalidad podrá:

- a).- Aplicar al locador una penalidad del 2% sobre el importe total de alquileres correspondiente a doce (12) meses por cada cinco (5) días hábiles de retraso o fracción mayor de dos (2) días hábiles.
- b).- Declarar rescindida la adjudicación con el derecho a reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 13: CONDICIONES DEL PRECIO Y MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de treinta (30) días hábiles comprendidos a partir de la apertura del acto licitatorio. Transcurridos los mismos sin haber

[Handwritten signatures and initials]

A los proponentes cuyas ofertas no le fueran aceptadas, se les devolverá la documentación que hubieran presentado, solo a requerimiento de los mismos, y serán tomadas las providencias pertinentes a fin de que sean devueltos los depósitos en garantía presentados oportunamente. Dichos depósitos en ningún caso devengarán interés, devolviéndose a valores nominales.

Art. 17: DEVOLUCION DE DOCUMENTACION Y DEL DEPOSITO DE GARANTIA.

Conforme al pliego de especificaciones particulares que acompaña

Art. 16: UBICACION, DEPENDENCIAS Y DEMAS CONDICIONES DEL INMUEBLE.

salvo el desgaste propio y normal por su buen uso. muebles, objetos y/o enseres pertenecientes al Locatario y/o terceros, Locador en las mismas condiciones en que fue recibido, libre de personas, obligándose la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe a devolverlo al restitución del inmueble se producirá al finalizar el plazo contractual, contrato, siempre y cuando no afecten ni deterioren el inmueble; la según su destino, las que será retiradas por la locataria al término del cira las mejoras que resulten necesarias para el funcionamiento del inmueble. Queda la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe autorizada a introducir

Art. 15: INTRODUCCION DE MEJORAS; RESTITUCION DEL INMUEBLE:

El pago de los alquileres se efectuará por los importes, forma, monto y condiciones resultantes de la oferta aceptada.

Art. 14: FORMAS DE PAGO.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley Nº 23.349 - IVA y sus modificaciones, e incluir el gravamen -- si correspondiere -- en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el art. 38 y art. 6 inc. 1) de la misma.

Las cotizaciones deberán efectuarse en moneda nacional de uso corriente, o dólares estadounidenses (para este caso, el pago se efectuará en moneda nacional de uso corriente, según cotización del Banco Nación al tipo vendedor del día anterior al efectivo pago, cuando ésta sea inferior a lo establecido por el art. 1 de la Ley Nº 23.928; caso contrario se aplicará la equivalencia dispuesta en la citada Ley).

dispuestos la adjudicación, se considerará prorrogada la oferta por igual periodo, salvo manifestación en contrario del oferente ante el vencimiento del plazo original.

00130

00130

Art. 18: TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SANTA FE.

Las cuestiones del presente Pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo fuero, incluso el Federal que pudiera corresponder.

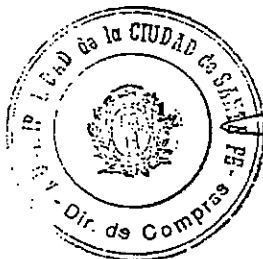
Art. 19: RETENCION IMPUESTO INGRESOS BRUTOS.

Dada la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los pagos efectuados, en concepto del Impuesto a los Ingresos Brutos (decreto N° 0593-/81), los oferentes deberán consignar su número de inscripción, o constancia de estar comprendido en el régimen de convenio multilateral o de no retención con referencia a dicho gravamen.

Art. 20: LEY 2753 - ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

En cumplimiento de esta ley, forma parte del presente Pliego la siguiente cláusula, a la que desde ya presta su conformidad y asentamiento el oferente "CUANDO LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE FUERA CONDENADA AL PAGO DE UNA DEUDA CUALQUIERA, LA CORPORACION ARBITRARA DENTRO DEL TERMINO DE SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA RESPECTIVA, LA FORMA DE VERIFICAR EL PAGO".

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



[Handwritten signature]
C.P.N. SANTIAGO F. CROPI
DIRECTOR SUBROGANTE

Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz



00579

DECRETO D.M.M.-SEC.DE HACIENDA Y REC.HUMANOS.-AÑO 2005.-Nº

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 28 JUL 2005

VISTO:

El Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles;

Que mediante Nota Nº 502/2005 Dirección de Compras manifiesta que en virtud de haber ingresado una solicitud de compras por la locación de un inmueble con destino al Tribunal de Faltas Municipal, por el importe corresponde a licitación pública, y en virtud del tiempo transcurrido al dictado del Decreto mencionado, habiendo cambiado las necesidades, es necesario efectuar modificaciones;

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno efectuar las modificaciones sugeridas por la Dirección de Compras al Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles, aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

Art. 1º.- Modificase el Art. 1º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para locación de inmuebles aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, reemplazando el último párrafo del mismo por el siguiente: *“Los interesados podrán adquirir el Pliego, en la oficina de Dirección de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, pagando el importe establecido como costo que es del dos por mil (2%) del monto del presupuesto oficial, dentro del horario administrativo matutino, el importe no será restituído al adquirente, aún en el caso de que la licitación quedara sin efecto.”*

Art. 2º.- Modificase el Art. 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para locación de inmuebles aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz



00579

DECRETO D.M.M.-SEC.DE HACIENDA Y REC.HUMANOS.-AÑO 2005.-Nº


previo depósito en el Departamento Pagos de la Municipalidad, en dinero efectivo, de un importe que consistirá en el dos por mil del monto del presupuesto oficial, que sólo se devolverá al impugnante, si fuera aceptada su impugnación.”

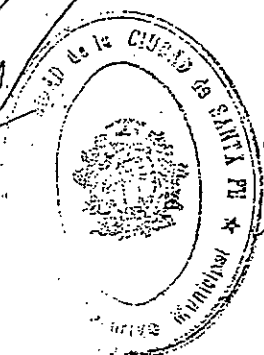
Art. 5º.- Modificase el penúltimo párrafo del Art. 13º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para locación de inmuebles aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos, a excepción que las condiciones particulares establezcan que deban efectuarse en dólares estadounidenses. En este último caso, la liquidación y pago se efectuará en pesos, según cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se realice la entrega de los bienes o prestación del servicio”*.

Art. 6º.- Modificase el Art. 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para locación de inmuebles aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“FORMAS DE PAGO: El pago de los alquileres se efectuará por los importes, forma, modo y condiciones resultantes de la oferta aceptada, y conforme al derecho de la Municipalidad de determinar la forma de pago”*.

Art. 7º.- Modificase el Art. 20º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para locación de inmuebles aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00130 de fecha 30 de abril de 1993, en donde dice: *“LEY Nº 2753- ORGANICA DE MUNICIPALIDADES”*, deberá decir: *“LEY Nº 2756- ORGANICA DE MUNICIPALIDADES”*.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M. -


L.P.N. SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz




M. EZEQUIEL MARTIN BALBARREY
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA


GRACIELA B. CASPALE